ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2467-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Leonardo Magallón Arceo.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	01 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	10 de marzo de 2009.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Establecer la obligación a los Partidos Políticos de indicar dentro de sus estatutos, el procedimiento para la integración de ciudadanos no militantes del partido a sus listas de representación proporcional; integrar sus listas de representación proporcional con un diez por ciento de ciudadanos no militantes del partido político, siempre que éstos reúnan los requisitos constitucionales de elección, y otorgar el quinto lugar de cada segmento de las listas de representación proporcional para ser ocupado por el candidato no militante del partido.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 27.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES **Titulo segundo** **De la constitución, registro, derechos y obligaciones** **Capítulo primero** **Del procedimiento de registro legal** **Artículo 27** *1. Los estatutos establecerán:* a) a d) … **No tiene correlativo** *e)* … *f)* … *g)* …	**Decreto que adiciona diversas disposiciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** **Primero.** Se adiciona un inciso **e)**, recorriéndose los subsecuentes, al artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. **Artículo 27.** … a) a d) … e) **El procedimiento para la integración de ciudadanos no militantes del partido a sus listas de representación proporcional;** **f)** La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programas de acción; **g)** La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y **h)** Las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa, así como los órganos partidarios

	permanentes encargados de la sustanciación y resolución de las controversias. Las instancias de resolución de conflictos internos nunca será más de dos, a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita. **Segundo.** Se adiciona un nuevo inciso **t)**, recorriéndose los subsecuentes, del artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Artículo 38 1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales: a) a s) …	Artículo 38. … 1. … a) a s) …
No tiene correlativo	**t) Integrar sus listas de representación proporcional con un diez por ciento de ciudadanos no militantes del partido político, siempre que éstos reúnan los requisitos constitucionales de elección.**
t) … *u)* …	**u)** Cumplir las obligaciones que este código les establece en materia de transparencia y acceso a su información; y **v)** Las demás que establezca este código.
2. …	2. …
	Tercero. Se adiciona un numeral 2 al artículo 220 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Artículo 220	**Artículo 220.** …

1. … **No tiene correlativo**	1. … **2. El quinto lugar de cada segmento será ocupado por el candidato no militante del partido a que se refiere el artículo 38 inciso t).**
	Transitorio **Único.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

GTR